

ANEXO 3

Modificaciones al Instructivo N.º 004-2024-EF/51.01 “Manual de adopción por primera vez del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”

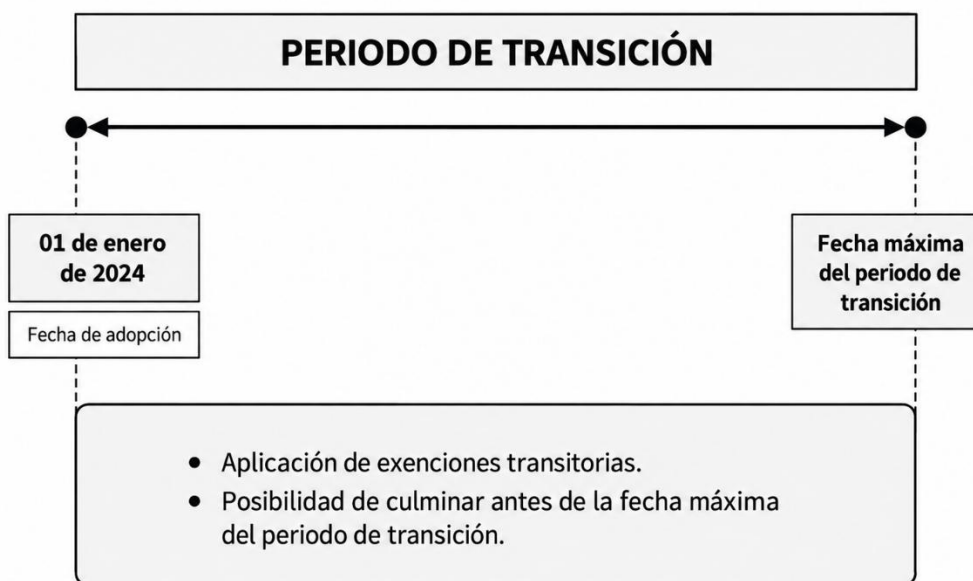
CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Periodo de transición al Marco NICSP

Las entidades adoptantes disponen de un periodo de transición al Marco NICSP, establecido en el numeral 5.2.5 de la Directiva N.º 001-2024-EF/51.01, en el cual, pueden aplicar las exenciones transitorias previstas en el presente Manual.

La entidad adoptante puede culminar la transición, sin exceder el periodo señalado en el párrafo anterior. Al cierre del ejercicio fiscal en que culmine la transición, emite sus primeros EEFF conforme con el Marco NICSP.

GRÁFICO N° 1 PERIODO DE TRANSICIÓN

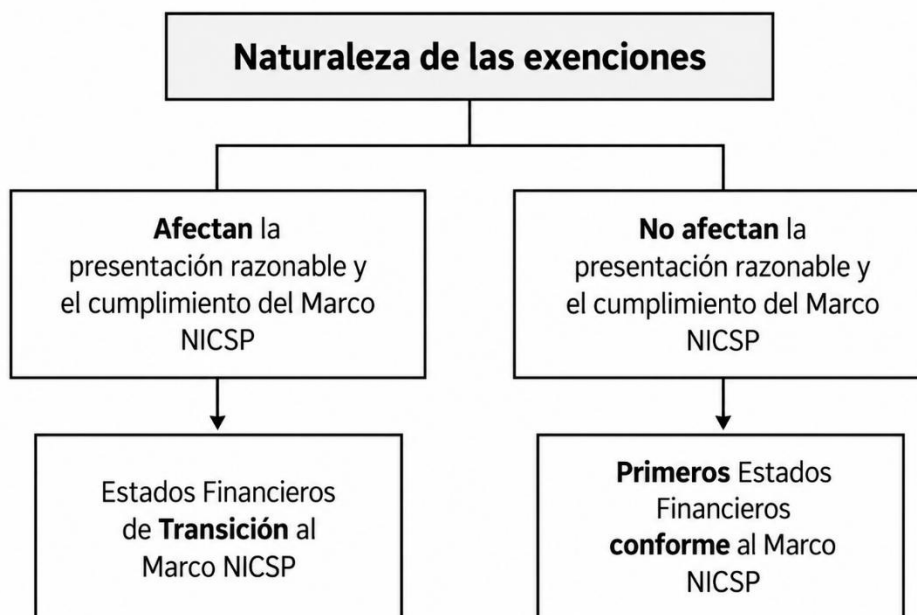


2.2. Naturaleza de las exenciones transitorias

Según su naturaleza, las exenciones transitorias pueden ser aquellas cuyo uso durante la transición afecta la presentación razonable y el cumplimiento del Marco NICSP; y aquellas cuyo uso durante la transición no afecta la presentación razonable y el cumplimiento del Marco NICSP (ver Anexo 01):

- En la medida que la entidad adoptante utilice exenciones transitorias que afectan la presentación razonable y el cumplimiento del Marco NICSP, los estados financieros se denominan “Estados financieros de transición al Marco NICSP”.
- En la medida que la entidad adoptante solo utilice exenciones transitorias que no afectan la presentación razonable y el cumplimiento del Marco NICSP, los estados financieros se denominan “Primeros estados financieros conforme con el Marco NICSP”.

GRÁFICO N° 2 NATURALEZA DE LAS EXENCIONES



La entidad adoptante puede utilizar las exenciones transitorias que afectan la presentación razonable y el cumplimiento del Marco NICSP durante el período de transición establecido; es decir, las dispensas para realizar los ajustes por adopción del reconocimiento y/o la medición de activos y pasivos, así como la presentación y/o revelación, expiran cuando culmine la transición.

El cumplimiento del Marco NICSP, se produce cuando la entidad adoptante haya satisfecho todos los requerimientos del Marco NICSP, aplicables y vigentes al ejercicio fiscal, en el cual se emiten los estados financieros.

(...)

2.4. Contabilización de los ajustes por adopción durante la transición

Los efectos procedentes de la transición al Marco NICSP al reconocer, dar de baja, reclasificar o medir sus activos y pasivos según el Marco NICSP o en la forma permitida por las exenciones transitorias, resultan en ajustes por adopción.

En el ejercicio fiscal en que la entidad adoptante realice un ajuste por adopción, lo contabiliza afectando el saldo de apertura de los resultados acumulados de dicho ejercicio, excepto en el caso de las reclasificaciones. Cuando el ajuste por adopción se realice en el primer ejercicio de transición, este se refleja además en el ESFA.

(...)

CAPÍTULO III

EXENCIONES TRANSITORIAS

(...)

3.2. Alcance del costo atribuido

El costo atribuido es el valor razonable de un activo o pasivo, determinado cuando la entidad adoptante no disponga de información fiable sobre el costo de adquisición o del costo depreciado en la fecha de adopción del Marco NICSP y en tanto aproveche la exención que proporciona una dispensa para no reconocer o medir ciertos activos o pasivos durante el periodo de transición

establecido. Su determinación permite establecer un costo de inicio para la medición posterior, evitando la reconstrucción de costos anteriores, que facilite la adopción del Marco NICSP en términos de costo-beneficio.

(...)

3.3. Descripción de exenciones transitorias

A continuación, se establecen disposiciones relacionadas con las exenciones transitorias por cada NICSP. En el caso de aquellas exenciones no reguladas en este Manual (ver Anexo 01), la entidad adoptante aplica la NICSP 33.

Exenciones transitorias relacionadas al reconocimiento y/o medición

(...)

NICSP	Ex°	Descripción de exención
21	14	En caso se utilice la exención, se aplican los requerimientos de pérdidas por deterioro en forma prospectiva a partir de la fecha de adopción, excepto a los activos en que se haya aprovechado la exención que concede un periodo de dispensa para su reconocimiento y medición, en cuyo caso, una vez expire la exención o se reconozca o mida el activo, lo que ocurra primero, la entidad realiza la evaluación de deterioro.

(...)

NICSP	Ex°	Descripción de exención
26	18	La entidad adoptante dispone de la opción de aplicar los requerimientos de la pérdida por deterioro en forma prospectiva a la fecha de adopción, excepto a los activos que hayan aprovechado la exención que concede un periodo de dispensa para su reconocimiento y medición, en la cual, una vez expire la exención o se reconozca o mida el activo, lo que ocurra primero, la entidad realiza la evaluación de deterioro.

(...)

NICSP	Ex°	Descripción de exención
41	45	En caso se utilice la exención, se aplican los requerimientos de deterioro de valor en forma prospectiva a la fecha de adopción, menos a los activos que hayan aprovechado la exención que concede un periodo de dispensa para su reconocimiento y medición, en la cual, una vez expire la exención o se reconozca o mida el activo acorde al Marco NICSP, lo que ocurra primero, se realiza la evaluación de deterioro.

(...)

NICSP	Ex°	Descripción de exención
41	47	<p>En caso se utilice la exención, se aplican los requerimientos de baja en cuentas de la NICSP 41 en forma prospectiva, para transacciones que se realicen a partir de la fecha de adopción, o cuando expire la exención en caso se haya utilizado la "Ex° 43 Dispensa para reconocer o medir activos o pasivos financieros", o se reconozcan o midan los instrumentos financieros, lo que ocurra primero.</p> <p>En ese sentido, si como resultado de una transacción originada antes de la fecha de adopción, la entidad adoptante da de baja en cuentas, activos y pasivos financieros (menos lo relacionado a derivados) acorde a la base contable anterior, no reconoce nuevamente esos activos o pasivos financieros, a menos que como consecuencia de una nueva transacción originada, posterior a la fecha de adopción, cumpla los requisitos para su reconocimiento con el Marco NICSP.</p>

(...)

Asimismo, se precisa que las entidades adoptantes pueden aplicar, durante el periodo de transición establecido, las exenciones: Ex°4, Ex°7, Ex°9, Ex°11, Ex°13, Ex°15, Ex°16, Ex°19, Ex°22, Ex°25, Ex°40, Ex°43 y Ex°50, de reconocimiento o medición, en congruencia con el numeral 2.1 del presente Manual.

Exenciones transitorias relacionadas a la presentación y/o revelación		
NICSP	Ex°	Descripción de exención
1	53	<p>Para los años anteriores al último año del periodo de transición establecido, se permite que la entidad adoptante no presente información comparativa acorde al Marco NICSP.</p> <p>No obstante, se precisa que la información financiera de 2024 incluye la información financiera del ejercicio fiscal 2023, contenida en el SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, la misma que es referencial y corresponde a la preparada con la base contable anterior.</p> <p>La información financiera de los ejercicios fiscales posteriores en los que resulte aplicable esta exención incluye la información financiera del ejercicio fiscal anterior, contenida en el SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, la misma que es referencial y corresponde a la preparada según las normas de transición al Marco NICSP.</p>

(...)

NICSP	Ex°	Descripción de exención
30	56	La entidad adoptante aplica los requerimientos de revelación relativos a la naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de un instrumento financiero desde la fecha de adopción, o cuando expire la exención en caso haya utilizado la Ex° 43 Dispensa para reconocer o medir activos o pasivos financieros o se reconozca o mida el instrumento financiero, lo que ocurra primero.

CAPÍTULO IV

REVELACIONES REQUERIDAS EN LA TRANSICIÓN

(...)

4.2. Estados financieros de transición al Marco NICSP

En la medida en que una entidad adoptante aplique las exenciones, respecto de requerimientos de reconocimiento, medición, presentación y revelación del Marco NICSP en la fecha de adopción y durante el periodo de transición, que afectan la presentación razonable y el cumplimiento del Marco NICSP, revela mediante la nota acerca de las bases, políticas y estimaciones contables en sus EEFF, las declaraciones contenidas en las “Bases de preparación” del numeral 4.4.1. del presente Manual.

Asimismo, en la medida en que una entidad adoptante realice ajustes por adopción al reconocer, dar de baja o medir sus activos y pasivos, debe aplicar los requerimientos de presentación o de información a revelar, relacionados con estas partidas, como establecen la NICSP 1 Presentación de Estados Financieros u otras NICSP aplicables, hasta que las exenciones que proporcionaron la dispensa hayan expirado o las partidas relevantes se reconozcan o midan en los estados financieros de acuerdo con las NICSP aplicables (lo que tenga lugar primero).

La siguiente tabla, describe el contenido y la forma de los estados financieros en transición al Marco NICSP, para efectos de la presentación a la DGCP.

TABLA N° 2 ESTADOS FINANCIEROS DE TRANSICIÓN

Componentes EEFF	Formato a presentar a la DGCP	Periodo que se informa
Estado de Situación Financiera Apertura	Notas de transición al Marco NICSP (FT N°5)	Al 1 de enero de 2024
Estado de Situación Financiera	EF-1 (*)	Al 31 de diciembre del año que se informa
Estado de Gestión	EF-2 (*)	Por el año terminado el 31 de diciembre del año que se informa
Estado de Cambios en el Patrimonio	EF-3 (*)	Por el año terminado el 31 de diciembre del año que se informa
Estado de Flujos de Efectivo	EF-4 (*)	Por el año terminado el 31 de diciembre del año que se informa
Estado de Comparación de los importes presupuestarios y realizados	PP-1 y Anexo y PP-2 y Anexo (*)	Por el año terminado el 31 de diciembre del año que se informa
Notas	Notas a los estados financieros y Notas de transición (**)	Por el año que se informa

(*) SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria

(**) Presentación digital de la rendición de cuentas

El Estado de Comparación de los importes presupuestarios y realizados no requiere información comparativa. En cuanto a los demás componentes, cuando resulte aplicable la “Ex° 53 Presentación de información comparativa”, se permite que la entidad adoptante no presente información comparativa preparada conforme con el Marco NICSP. La información del ejercicio fiscal anterior que se presente con carácter referencial se sujeta a lo establecido en dicha exención. Asimismo, la entidad adoptante revela los FT N°1, 2, 3, 4 y 5, según corresponda.

4.3. Primeros estados financieros conforme con el Marco NICSP

Los primeros EEFF conforme con el Marco NICSP, son los primeros estados financieros anuales que presentan fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero, y los flujos de efectivo, y en los cuales la entidad adoptante puede hacer una declaración de conformidad con el Marco NICSP. En consecuencia, la entidad adoptante revela mediante la nota acerca de las bases, políticas y estimaciones contables en sus EEFF, una declaración explícita y sin reservas sobre la conformidad con dicho Marco.

TABLA N° 3 PRIMEROS ESTADOS FINANCIEROS CONFORME CON EL MARCO NICSP

Componentes EEFF	202X (*)
	Con comparativo conforme con el Marco NICSP
Estado de Situación Financiera	Al 31 de diciembre 202X y 202X-1
Estado de Gestión	Por los años terminados el 31 de diciembre 202X y 202X-1
Estado de Cambios en el Patrimonio	Por los años terminados el 31 de diciembre 202X y 202X-1
Estado de Flujos de Efectivo	Por los años terminados el 31 de diciembre 202X y 202X-1
Estado de Comparación de los importes presupuestarios y realizados	Al 31 de diciembre 202X
Notas	Por los años 202X y 202X-1

(*) Al cierre del último año del periodo de transición establecido.

No obstante, lo indicado en la Tabla N°3, una entidad adoptante puede emitir sus primeros estados financieros conforme con el Marco NICSP en los ejercicios fiscales anteriores al último año del periodo de transición establecido, en cuyo caso no presenta información comparativa de acuerdo con la Ex 53°.

4.4. Otras revelaciones requeridas

Las revelaciones requeridas de este numeral son concordantes con lo dispuesto en la norma del Marco NICSP, que regule la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público a la DGCP, las cuales se detallan a continuación.

4.4.1. Avances de la transición

a) Bases de preparación

Las declaraciones a que se refiere el numeral 4.2 del presente Manual se efectúan de acuerdo con lo siguiente:

Los EEFF de [indicar el nombre de la Entidad] son de transición y han sido preparados de acuerdo con el Marco NICSP. La información contenida en los EEFF es responsabilidad del titular [o quien haga sus veces].

En cumplimiento del Manual de adopción por primera vez del Marco NICSP, la [indicar el nombre de la Entidad] ha adoptado la exención transitoria de un periodo de [número de años que la Entidad toma dispensa, sin exceder el periodo de transición establecido] años para reconocer o medir ciertos activos o pasivos. En consecuencia, no puede hacer una declaración explícita y sin reservas de conformidad con el Marco NICSP, al preparar sus EEFF de transición conforme a dicho Marco para este periodo sobre el que se informa.

Los EEFF se presentan en soles, que es la moneda funcional y de presentación de la entidad adoptante.

En tanto la entidad adoptante cumpla totalmente con el Marco NICSP conforme lo señala el numeral 4.3. del presente Manual, debe declarar: el marco contable para la preparación de sus estados financieros y que los estados financieros cumplen en su totalidad con el Marco NICSP, de acuerdo con lo siguiente:

Los EEFF de [indicar el nombre de la Entidad] han sido preparados de acuerdo con el Marco NICSP.

La información contenida en los EEFF es responsabilidad del titular [o quien haga sus veces] de la [indicar el nombre de la Entidad], que manifiesta haber aplicado en su totalidad los principios y criterios incluidos en el Marco NICSP vigentes al 31 de diciembre de 202X.

Los EEFF se presentan en soles, que es la moneda funcional y de presentación de la entidad.

b) Aprovechamiento de exenciones

La entidad adoptante revelará las exenciones que afectan y que no afectan la presentación razonable y el cumplimiento del Marco NICSP, mediante las secciones A y B del FT N°1.

Asimismo, en base al Programa de Transición y sus actualizaciones realizadas de forma semestral, la entidad adoptante revela mediante la sección C del FT N°1, la información siguiente:

- i. El progreso realizado hacia el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las partidas conforme con el Marco NICSP;
- ii. Las partidas que hayan sido reconocidas y medidas según una política contable que no es congruente con los requerimientos del Marco NICSP;

iii. Las partidas que no hayan sido medidas, presentadas y reveladas en el ejercicio fiscal anterior al que se informa, y sí en el periodo actual;

iv. La naturaleza e importe de cualquier ajuste reconocido durante el ejercicio fiscal sobre el que se informa; y,

v. Una indicación de cómo y cuándo tiene la intención de cumplir en su totalidad con los requerimientos del Marco NICSP, sin exceder el periodo de transición establecido.

(...)

ANEXO 01

Exenciones transitorias (*)

Ex°	Descripción de la exención transitoria	NICSP	Afectan la presentación razonable de los EEEF	Regulado en el Manual	Ref. NICSP 33
Exenciones transitorias relacionadas al reconocimiento y/o medición					
01	Diferencias transitorias acumuladas en la fecha de adopción	4	No	No	p. 85B
02	No requiere determinar el tipo de cambio de la fecha transición, a anticipos otorgados y recibidos (partidas no monetarias) reconocidas antes de la fecha de adopción	4	No	Sí	-
03	Adopción del tratamiento de referencia de forma prospectiva en la fecha de adopción	5	No	Sí	-
04	Dispensa para reconocer o medir ingresos relacionados a la Ex° 43 para el reconocimiento o medición de instrumentos financieros	9	Sí	Sí	-
05	Determinación de si la economía hiperinflacionaria está sujeta a hiperinflación grave en la fecha de la adopción	10	No	No	p.91 al p.93
06	Medición de los activos y pasivos si la fecha de adopción es a partir de la normalización	10	No	No	p.94
07	Dispensa para reconocer o medir inventarios	12	Sí	Sí	-
08	Aplicación del costo atribuido a inventarios	12	No	Sí	-
09	Dispensa para reconocer o medir propiedades de inversión	16	Sí	Sí	-
10	Aplicación del costo atribuido a propiedades de inversión	16	No	Sí	-
11	Dispensa para reconocer o medir propiedades, planta y equipo	17	Sí	Sí	-
12	Aplicación del costo atribuido a propiedades, planta y equipo	17	No	Sí	-
13	Dispensa para reconocer y medir pasivos relacionados de la estimación inicial de los costos de desmantelamiento, retiro y restauración del lugar, si aplicó la dispensa para el reconocimiento o medición del activo	19	Sí	Sí	-
14	Aplicación de las disposiciones de deterioro del valor de forma prospectiva en la fecha de adopción o cuando los activos se reconocen si se aplicó el periodo de dispensa	21	No	Sí	-
15	Dispensa para reconocer o medir ingresos relacionados a la Ex° 43 para el reconocimiento o medición de instrumentos financieros	23	Sí	Sí	-
16	Dispensa para reconocer y medir ingresos sin contraprestación para cada clase de ingreso	23	Sí	Sí	-
17	Aplicación del costo atribuido a activos adquiridos mediante una transacción sin contraprestación	23	No	No	-
18	Aplicación de las disposiciones de deterioro del valor de forma prospectiva en la fecha de adopción o cuando los activos se reconocen, si aplicó el periodo de dispensa	26	No	Sí	-
19	Dispensa para reconocer o medir activos biológicos y productos agrícolas	27	Sí	Sí	-
20	Determinación de si el instrumento financiero tiene un componente de pasivo y de activos netos/patrimonio en la fecha de adopción	28	No	No	p.111
21	Dispensa para no separar un instrumento financiero compuesto si no existe un pasivo en la fecha de adopción	28	No	No	p.111 al p.112
22	Dispensa para reconocer o medir activos intangibles	31	Sí	Sí	-
23	Reconocer todos activos intangibles generados internamente	31	No	Sí	-
24	Aplicación del costo atribuido a activos intangibles distintos a los generados internamente	31	No	Sí	-
25	Dispensa para reconocer o medir activos o pasivos relacionados a acuerdos de concesión de servicios	32	Sí	Sí	-
26	Medición del pasivo según el modelo del pasivo financiero o del modelo de concesión de un derecho al operador en la fecha de adopción o cuando el activo se reconoce si aplica el periodo de dispensa	32	No	Sí	-
27	Aplicación del costo atribuido a activos de concesión de servicios	32	No	Sí	-
28	Uso del costo atribuido para inversiones en entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas	34	No	No	p.72 al p.73
29	Dispensa para reconocer o medir participaciones controladas, asociados y negocios conjuntos	34	Sí	No	p.53 al p.54
30	Entidad controlada que pasa a ser una entidad adoptante después o antes que su entidad controladora	35	No	No	p.129 al p.130

31	Evaluar si es entidad de inversión en la fecha de adopción y determinar el valor razonable en esa fecha	35	No	No	p.131
32	Dispensa para reconocer o medir participaciones en entidad controlada	35	Sí	No	p.53
33	Opción para no eliminar saldos, transacciones, ingresos y gastos entre entidades dentro de la entidad económica	35	Sí	No	p.55
34	Dispensa para no presentar estados financieros consolidados si aplica las dispensas para reconocer o medir o eliminar	35	Sí	No	p.58
35	Dispensa para reconocer o medir participación en asociada	36	Sí	No	p.53
36	Opción de no eliminar la participación en el resultado (ahorro o desahorro) de la asociada o negocio conjunto	36	Sí	No	p.59 al p.61
37	Dispensa para no presentar inversiones en asociadas o negocios conjuntos aplicando el método de la participación, si se aplicó la dispensa para reconocer o medir o eliminar	36	Sí	No	p.62
38	Asociada que pasa a ser una entidad adoptante después o antes que su entidad controladora	36	No	No	p.129
39	Medición de la inversión en negocio conjunto anteriormente contabilizado usando la consolidación proporcional	37	No	No	p.132 al p.134
40	Dispensa para reconocer o medir activos o pasivos derivados de beneficios definidos y otros planes de beneficios a los empleados a largo plazo	39	Sí	Sí	-
41	Determinación del pasivo inicial para beneficios definidos y otros planes de beneficios a los empleados a largo plazo en la fecha de adopción o cuando el periodo de dispensa expire	39	No	Sí	-
42	Dispensa para reconocer o medir activos o pasivos relacionadas por la combinación del sector público	40	Sí	No	p.62, 62A al 62C
43	Dispensa para reconocer o medir activos o pasivos financieros	41	Sí	Sí	-
44	Designación de un activo o pasivo financiero a valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) en la fecha de adopción	41	No	No	p.113, p.113 A y p. 114 A
45	Aplicación de las disposiciones de deterioro del valor de forma prospectiva en la fecha de adopción	41	No	Sí	-
46	Aplicación de disposiciones de baja en cuentas de forma retroactiva si la información está disponible en la fecha de registro inicial	41	No	No	p.116
47	Aplicación de las disposiciones de baja en cuentas de forma prospectiva en la fecha de adopción	41	No	Sí	-
48	Contabilidad de coberturas · Medición de derivados a valor razonable · Eliminación de todas las ganancias y pérdidas diferidas · Reflejo solo de coberturas que cumplen los requisitos para la contabilidad de coberturas en la fecha de adopción · Discontinuación de la transacción de cobertura si las condiciones de la contabilidad de coberturas no se cumplen en la fecha de adopción	41	No	No	p.117 al p.119
49	Aplicación del costo atribuido a activos o pasivos financieros	41	No	Sí	-
50	Dispensa para reconocer o medir pasivo por plan de beneficios sociales	42	No	Sí	-
51	Cuando la entidad adoptante (arrendatario) no reconoce o mide el pasivo por arrendamiento y el activo por derecho de uso, si aplica el periodo de dispensa para el reconocimiento o medición de activos	43	Sí	Sí	-
52	Identificación de un arrendamiento sobre la base de las circunstancias en la adopción del Marco NICSP (incluye la aplicación del costo atribuido a activos por derecho de uso)	43	No	Sí	-
Exenciones transitorias relacionadas a la presentación y/o revelación					
53	Presentación de información comparativa	1	No	Sí	-
54	Dispensa para preparar información financiera por segmentos	18	No	Sí	-
55	Dispensa para no revelar información sobre relaciones entre partes relacionadas, transacciones entre partes relacionadas e información sobre personal clave de la gerencia	20	Sí	Sí	-
56	Dispensa para no revelar información sobre la naturaleza y alcance de los riesgos que surgen del instrumento financiero	30	No	Sí	-

Notas:

(*) La NICSP 2, 11, 14, 22, 24, 29, 38 no contienen exenciones transitorias para la aplicación por la entidad adoptante durante la transición al Marco NICSP.

ANEXO 02

Formatos de notas de transición

FT N° 1: Avances de transición				
Aprovechamiento de exenciones				
A. Exenciones que afectan la presentación razonable ⁽¹⁾				
-				
-				
B. Exenciones que no afectan la presentación razonable ⁽¹⁾				
-				
-				
C. Detalle del aprovechamiento de las exenciones				
En base al programa de transición y sus actualizaciones realizadas de forma semestral, corresponde				
Periodo que se informa:				
Seguimiento a los avances de la transición				
Partida contable	Programado actualizado (S/) (2)	Ejecutado (S/) (3)	Pendiente de ejecutar (S/) (4)	Naturaleza del ajuste realizado (5)
Total activo	Σ(Prog. Activo)	Σ(Ejec. Activo)	Σ(Pend. Activo)	
Total pasivo	Σ(Prog. Pasivo)	Σ(Ejec. Pasivo)	Σ(Pend. Pasivo)	
Acciones y plazos para el cierre de brechas ⁽⁶⁾				
D. Explicación de la transición				
(a) Fecha de adopción: 1/01/2024				
(b) Efectos de la transición:				
Activo	Σ(Ejec. Activo)		(S/)	
(7)				
Pasivo	Σ(Ejec. Pasivo)		(S/)	
(7)				
Notas:				
⁽¹⁾ Consignar la descripción de la exención que afecta o no afecta la presentación razonable, conforme el Anexo 01 del presente Manual.				
⁽²⁾ Conforme al periodo que se informe (anual o semestral):				
- Para Diciembre de 2024, corresponde a los importes pendientes de ejecutar presentados en el Programa de transición.				
- Para los periodos semestrales y anuales de los ejercicios fiscales posteriores, corresponde a los importes pendientes de ejecutar consignados en el FT N° 1 del cierre del ejercicio fiscal anterior.				
⁽³⁾ El ejecutado en soles, son los ajustes de adopción realizados durante el periodo que se informa.				
⁽⁴⁾ El pendiente de ejecutar, es la diferencia del importe programado y del ejecutado.				
⁽⁵⁾ Consignar número de exención, conforme el Anexo 01 del presente Manual.				
⁽⁶⁾ Breve descripción de las próximas acciones y plazos para el cierre de brechas contables.				
⁽⁷⁾ Describir de qué forma los ajustes de adopción (cambios de políticas y corrección de errores) respecto de los activos o pasivos, vienen afectando la posición financiera y rendimiento financiero y flujos de efectivo.				

(...)

FT N° 3: Conciliación del saldo de activos y pasivos

Partida [rubro contable]	Saldos contables al 31 de diciembre del 202X-1 ⁽¹⁾	Ajustes de adopción del Marco NICSP ⁽⁶⁾ (S/)				Saldos ajustados bajo el Marco NICSP al 1 de enero de 202X ⁽⁷⁾
		Reconocimiento ⁽²⁾)	Baja ⁽³⁾ (-)	Medición ⁽⁴⁾ (+ / -)	Reclasificación ⁽⁵⁾)	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo						
Inversiones Financieras						
Cuentas por Cobrar (Neto)						
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)						
Inventarios (Neto)						
Servicios y Otros Pagados por Anticipado						
Propiedades de Inversión						
Propiedades, Planta y Equipo (Neto)						
Otras Cuentas del Activo (Neto)						
Total activos						
Sobregiros Bancarios						
Cuentas Por Pagar a Proveedores						
Impuestos, Contribuciones y Otros						
Remuneraciones y Beneficios Sociales						
Obligaciones Previsionales						
Operaciones de Crédito						
Otras Cuentas del Pasivo						
Ingresos Diferidos						
Deudas a Largo Plazo						
Beneficios Sociales						
Provisiones						
Total pasivos						
Total patrimonio						
Notas:						
(1) Incluye los saldos de activos y pasivos, presentados a la DGCP al cierre del ejercicio fiscal anterior al que se informa.						
(2) Incluye los nuevos valores incorporados en los estados financieros, en la fecha de adopción o durante el periodo de transición						
(3) Incluye los valores retirados de los estados financieros, en la fecha de adopción o durante el periodo de transición						
(4) Incluye los ajustes por medición, en la fecha de adopción o durante el periodo de transición						
(5) Incluye los valores reclasificados entre activos o entre pasivos, que no afectan la posición financiera, en la fecha de adopción o durante el periodo de transición						
(6) Alcance de los ajustes de adopción:						
- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 202X --> Ejercicio fiscal de transición que se informa						
- Del 1 de enero al 30 de junio de 202X --> Primer semestre, a partir del segundo ejercicio fiscal de transición						
(7) Sumatoria de saldos de activos y pasivos al 31 de diciembre, y los ajustes de adopción del Marco NICSP						

(...)